

Alloza Aparicio, Ángel; Fernández Izquierdo, Francisco; y García Guerra, Elena (eds.), *A la sombra de la fiscalidad. Estudios sobre apropiación y gestión de rentas y patrimonios en Castilla (siglos XV-XVII)*, Madrid, Sílex, 2019, 410 págs. ISBN: 9788477376828

El libro objeto de este comentario constituye uno de los múltiples frutos de lo que se viene definiendo como Nueva Historia de la Hacienda y de la Fiscalidad y, más en concreto, supone una significativa aportación de uno de los numerosos grupos de investigación creados en torno a la red de investigación “*Arca Communis*”. La importancia de esta experiencia, que ha llegado a reunir a más de un centenar de investigadores tanto españoles como extranjeros de numerosas universidades y centros de investigación, quizá sea pronto para evaluarla, pero de lo que no cabe duda alguna es que ha supuesto en sí misma una aventura historiográfica de primer orden. Y en este punto convendría no olvidar que la historia de la hacienda y de la fiscalidad ha constituido —desde el inicio de la Historia como ciencia en el siglo XIX— una de las líneas más acreditadas y específicas de la historiografía española.

En definitiva, este conjunto de estudios participa plenamente de lo indicado: se asienta en una tradición historiográfica clásica que debe mantenerse y asume, a su vez, todos los postulados defendidos desde lo que me atrevería a definir como la “escuela” de *Arca Communis*. Esto es, en pocas palabras, renovación metodológica y temática, potenciación de las enormes posibilidades que ofrecen las fuentes documentales (no olvidemos que el grueso de los fondos archivísticos son de naturaleza hacendística) y, sobre todo, optando por el trabajo a partir de equipos de investigadores perfectamente interconectados con un especial compromiso en la promoción de jóvenes investigadores.

Este trabajo colectivo parte de una premisa sencilla y esencial: entre los siglos XV y XVII (ámbito temporal de este estudio) se produjo la consolidación de un nuevo modelo político identificado con el Estado moderno y la monarquía absoluta, y asociado a este complejo fenómeno se edificó de manera inseparable un verdadero Estado fiscal, al punto que el primero era incomprensible sin el segundo. La famosa y reiterada frase de impronta weberiana “*fiscus est res publica*” sintetiza con brevedad y eficacia todo lo dicho. En definitiva, de lo que se trata es de analizar las complejas realidades que anidaban en una verdadera cultura fiscal integrada por una multiplicidad de actores (todos, a su vez, interrelacionados): la monarquía, los señores y la Iglesia, los concejos y sus élites dirigentes, sin obviar a los gestores de todo el entramado hacendístico y fiscal. Siempre teniendo presente que los sistemas fiscales parten de una misma naturaleza: una estructura económica y social que posibilitaba la exacción fiscal, un sistema político que sostuviera la legalidad de dicha capacidad de exacción fiscal (con los consiguientes debates en torno a la legitimidad de las decisiones hacendísticas) y unos instrumentos jurídicos y técnicos con la suficiente eficacia para optimizar los procedimientos de exacción fiscal (esto es, la existencia

de agentes intermedios, con sus correspondientes redes clientelares en búsqueda del denominado “negocio de la fiscalidad”). Obviamente, como queda evidente en este libro, sin perder de vista un fenómeno asimismo decisivo: la interrelación de todas las realidades hacendísticas y de los agentes fiscales (desde el pechero obligado a contribuir hasta el arrendador que materializaba la exacción); sin perder de vista la finalidad última del sistema: aportar liquidez a la monarquía o a las instituciones y personas beneficiarias de todo ese complejo entramado fiscal.

De esta manera, el estudio constituye un eficaz recorrido por todo este complejo panorama, tanto temático como metodológico. En efecto, los nueve estudios –todos originales– comparten una serie de puntos comunes: la preocupación por la naturaleza y tipología de los impuestos (sobre todo, de los procedentes de las actividades comerciales, caso del almojarifazgo de Sevilla y de la renta de tabaco), los problemas de la gestión tributaria mediante el recurso al arrendamiento, los conflictos jurisdiccionales en torno a la exacción tributaria (singularmente entre la nobleza y el clero), el papel de los banqueros y hombres de negocio en la gestión de las rentas (tanto las regias como las señoriales) y la relevancia de las Órdenes Militares como fuente de ingresos de la Real Hacienda y de los grupos de poder vinculados al poder de la monarquía (validos de Felipe III y de Felipe IV).

El primero de los estudios está dedicado al análisis del arrendamiento del almojarifazgo mayor de Sevilla en época de los Reyes Católicos y está firmado por José Damián González Arce, un historiador de la economía experto en el sistema de almojarifazgos, esto es, de derechos aduaneros. Como es sabido, la renta del almojarifazgo sevillano constituía a comienzos del siglo XVI el ingreso más notable de la hacienda ordinaria castellana y en consecuencia generó un enorme volumen de documentación (casi toda depositada en Simancas) que el autor ha sabido dominar y explotar con eficacia. El estudio, además de clarificar toda la tipología de rentas asociadas al almojarifazgo, ha analizado un aspecto central muy en línea con las actuales demandas de la nueva historia de la fiscalidad: los sistemas de exacción (en este caso mediante el arrendamiento) y el origen y las estrategias de los arrendadores, tanto los que actuaban individualmente como los que constituían compañías para la gestión del tributo. El interés del análisis de González Arce radica, en mi opinión, en un aspecto esencial del sistema de arrendamiento de las grandes rentas de la Corona: la existencia de arrendadores mayores (grandes financieros y comerciantes) solo fue posible porque el sistema se apoyaba a su vez en la existencia de una tupida red de arrendadores menores, muy especializados. Ello ha permitido no solamente identificar a este tipo de arrendador “menor”, sino sus patrimonios y estrategias personales, sus vinculaciones con los poderes políticos y financieros locales y sus relaciones con los grandes arrendadores de Castilla, reconstruyendo de esta manera un tipo de gestión tributaria que también fue utilizado por los concejos (tanto en la gestión de las rentas encabezadas como en los derechos de propios o concejiles).

Los dos siguientes estudios (de Rayo Muñoz y de Díaz López) se apoyan en un modelo asimismo muy atractivo, como es el referido a la fiscalidad en los ámbitos señoriales; ambos trabajos, además, están vinculados a un espacio que desde el punto de vista hacendístico y fiscal poseía entidad propia: el reino de Granada. La contribución de Rayo Muñoz parte precisamente de esa especificidad del antiguo reino nazarita: de una parte, el no escaso poder jurisdiccional del episcopado granadino, de otra, la existencia de una organización señorial laica poco numerosa, pero de enorme poder político y financiero. Todo ello fruto de las concesiones que

los Reyes Católicos otorgaron a los eclesiásticos y los señores en el momento de racionalizar la ocupación del espacio nazarita. Rayo Muñoz analiza la naturaleza de los conflictos entre señores y eclesiásticos en el periodo 1500-1530, esto es, el coincidente con el proceso de conversión de los mudéjares en cristianos nuevos, tanto en los aspectos fiscales como de los derivados de los derechos de patronato de algunos señores sobre las iglesias y fundaciones religiosas. En efecto, el origen de los conflictos surgió de las concesiones que Alejandro VI Borgia otorgó a los señores al adscribirles la parte del león de los diezmos de los mudéjares convertidos al cristianismo en la misma proporción que los percibía la Real Hacienda en los realengos. Esta política en favor de los señores y en detrimento de las tesis del obispo de Guadix quedó consagrada en 1504 con la bula de Julio II della Rovere, que posibilitó que los señores percibieran íntegramente los diezmos de los cristianos nuevos. A ello se añadió, como acabo de aludir, los privilegios que tanto el papa Borgia como su sucesor Julio II otorgaron a la nobleza granadina sobre el control de los patronatos de la Iglesia. El conflicto estaba, pues, servido desde el momento en que los señores tendieron a patrimonializar todas las rentas en su beneficio, ocupando bienes del clero y negándose a transferir a la Iglesia cualquier ingreso fiscal. La autora se apoya en dos modelos de análisis privilegiados: las jurisdicciones del marquesado de Cenete y, en menor medida, la correspondiente al señorío de Gor. El conflicto tendió a racionalizarse a partir de 1520, cuando la monarquía tendió a conciliar los derechos de los señores con las necesidades financieras de la Iglesia de Granada, mediante pactos y sentencias judiciales.

En el anterior estudio he aludido al papel central del marquesado de Cenete en los conflictos entre señores y la Iglesia en el reino de Granada. De nuevo los Cenete se erigen en objeto de atención historiográfica a partir de la monografía de Julián Pablo Díaz López, uno de los mejores conocedores de esta importante familia de la nobleza granadina. El autor analiza un aspecto muy interesante de la hacienda de esta casa nobiliaria: sus vínculos con el mundo de Flandes a través de la figura de Arnao del Plano, un hombre de negocios establecido en los Países Bajos que suministró todo tipo de bienes a esta rama de los Mendoza. Para entender el vínculo de los Cenete con Flandes, el autor insiste desde el principio en un hecho bien conocido: la heredera del primer marqués de Cenete (doña Mencía de Mendoza) fue casada por Carlos V con el conde de Nassau y residió en Breda entre 1530 y 1539. La marquesa, en su estancia flamenca, cultivó la amistad de intelectuales de la talla de Erasmo y Luis Vives. Díaz López estudia de manera precisa la labor de Arnao del Plano como factor, comerciante y banquero: sus orígenes en el Béarn francés, su asentamiento como mercader en Amberes y sus vínculos con los negocios de los vizcaínos, especialmente con Francisco y Juan Martínez de Recalde, sobre todo con el primero, verdadero agente de la casa Cenete-Nassau. El estudio, en definitiva, constituye una magnífica monografía acerca de la vida y negocios de un comerciante y banquero a caballo entre los negocios de Castilla y de Flandes: sus compañías comerciales, sus socios (como los famosos financieros López de Calatayud y Rodrigo de Espinosa, en otros) y la naturaleza de sus transacciones (crédito, pastel, alumbre, lana, sal, joyas... libros y arte).

El tercer conjunto de monografías posee también un común denominador: las Órdenes Militares, un aspecto historiográfico bien desarrollado desde hace años en el Departamento de Historia Moderna del CSIC por influencia de Francisco Fernández Izquierdo, uno de los mejores conocedores de la Orden de Calatrava. Los tres

estudios (del citado Fernández Izquierdo, de Valor Bravo y de Linares González) se apoyan en una realidad evidente: las Órdenes Militares constituían técnicamente jurisdicciones señoriales, aunque al estar adscritas a la Corona sus rentas (singularmente los diezmos, las hierbas, dehesas y todo un complejo de ingresos anejos) eran gestionadas por la Real Hacienda como lo eran la generalidad de las rentas regias, esto es, mediante el recurso a arrendamientos, asientos y otros sistemas de gestión negociados con particulares.

A través de más de sesenta páginas, Fernández Izquierdo efectúa una excelente síntesis del papel de la Contaduría Mayor en la gestión económica del Consejo de Órdenes a lo largo del siglo XVI. En definitiva, se trata del análisis de la institucionalización de las fuentes de renta de las Órdenes, singularmente de la de Calatrava, y de su absoluta vinculación con la labor de los poderosos contadores mayores de la Real Hacienda. Y en este punto, Fernández Izquierdo subraya cómo los propios contadores mayores de las Órdenes fueron personajes centrales en la marcha de la hacienda de la monarquía. Hombres como Luis Sánchez (tesorero de Aragón), Alonso Gutiérrez de Madrid (tesorero de Castilla), Sancho de Paz (tesorero de la Casa de la Contratación de Sevilla), Francisco de Vargas (tesorero general de Castilla) y tantos otros aunaron sus altos cargos en la Hacienda regia con el control de la fiscalidad y de las fuentes económicas de las Órdenes Militares. El análisis de la famosa visita que el obispo Martín de Ayala efectuó al Consejo de Órdenes en 1569, así como la no menos importante visita a la Contaduría Mayor de Órdenes de 1578, y toda la información cuantitativa y cualitativa generada completan, en mi opinión, un estudio riguroso y muy sugestivo.

Las posibilidades financieras que las Órdenes Militares podían aportar a la Real Hacienda es el eje del trabajo firmado por Diego Valor Bravo a partir del estudio monográfico de un proyecto de erario de 1591. En efecto, el autor se apoya en un documento hallado entre los papeles de la Orden de Santiago bajo el título “La forma de instituir el erario”, esto es, la posibilidad de adscribir rentas de la orden dentro del proyecto de la denominada “Junta Grande de 1591” con la finalidad de aliviar la hacienda de la monarquía y, al mismo tiempo, colaborar en la viabilidad de instituciones de crédito a particulares, actividad a la que no fue ajena la orden santiaguista.

El tercer estudio dedicado a las Órdenes Militares es una monografía de Héctor Linares González acerca de la política de la monarquía en la concesión de encomiendas de las Órdenes a las élites, y más en concreto a los poderosos validos de Felipe III y Felipe IV. Estamos ante un estudio minucioso sobre el entramado que los validos diseñaron en torno a las encomiendas con las que nutrir a sus redes clientelares, a partir del análisis de los beneficios económicos obtenidos de las encomiendas adscritas al duque de Lerma y su familia (duques de Uceda y conde de Saldaña); una sola cifra sintetiza el gran negocio de Lerma: entre 1600 y 1625 el valido ingresó más de medio millón de ducados. El trabajo también analiza, siempre con rigor cuantitativo, los ejemplos del conde-duque de Olivares y de don Luis de Haro y su amplia parentela, bien asentados en las Órdenes de Santiago y Alcántara.

Elena García Guerra, por su parte, ha redactado un notable estudio sobre las relaciones entre la gestión de la fiscalidad y la actividad bancaria. Se trata, como vemos subrayando, de una de las líneas más definidas de esta Nueva Historia de la Fiscalidad: el negocio en torno a la exacción fiscal. El modelo elegido es óptimo, tanto por su naturaleza tributaria como por su vinculación con la capacidad de generar liquidez y crédito a las arcas de la monarquía; me refiero al servicio del reino

o de las Cortes (también conocido por “servicio ordinario y extraordinario”) y, más en concreto, el referido al periodo de 1580 a 1600, donde la banca Fugger gozó de un papel relevante. El modelo de gestión del servicio de este periodo analizado no era novedoso, sino que se apoyaba en un modelo inaugurado por Carlos V (no casualmente en beneficio de los Fugger y de otros banqueros de las órbitas financieras alemana, flamenca e italiana). García Guerra analiza con precisión el proceso que, en síntesis, consistía en que las Cortes otorgaban el servicio y este era adscrito al pago de créditos y otros instrumentos financieros en poder de los Fugger. Esta banca de Augsburgo poseía una red de banqueros y hombres de negocio castellanos que percibían el tributo y lo depositaban en manos de los factores y agentes que los Fugger tenían ubicados en Castilla. El estudio de esta compleja e interesante red de perceptores es una de las grandes aportaciones de García Guerra.

La monografía de Beatriz Cárcelos de Gea analiza el papel de los superintendentes de hacienda en el denominado “gobierno del comercio”, un aspecto poco tratado por la historiografía. En efecto, el papel de los superintendentes fue esencial en determinar, desde el punto de vista fiscal, los límites de la libertad de comercio, lo que invariablemente remitía a las prácticas del fraude fiscal y a la reflexión en torno a la eficacia de la regulación de las prácticas comerciales, desde el momento que la aplicación estricta de los reglamentos, aunque plausible desde la perspectiva legal, podría ser lesiva desde la perspectiva de la eficacia recaudatoria. El estudio recorre la experiencia de los superintendentes a partir de un modelo que abarcaría desde las iniciativas del conde-duque de Olivares hasta las reformas de finales del reinado de Carlos II, lo que constituye un cuidado recorrido acerca de las prácticas del fraude fiscal, de las resistencias a tributar de los privilegiados y a las no frecuentes contradicciones entre legalidad y realidad económica e impositiva.

El estudio completa sus páginas con una monografía de Ángel Alloza acerca de la renta del tabaco en Castilla entre 1636 y 1700. Alloza, como es notorio, es uno de los mejores especialistas en el análisis de los vínculos entre comercio y fiscalidad, con especial referencia a la problemática de las rentas estancadas y, con mayor detenimiento, en la gestión de la muy productiva renta del tabaco, quizá la principal a finales del siglo XVII al superar los beneficios fiscales que reportaba el comercio de las lanas. El éxito en el consumo del tabaco determinó que la renta fuese estancada en mayo de 1632. A ello se sumó el beneficio fiscal complementario de las exportaciones, singularmente a Inglaterra. Los datos aportados por Alloza son significativos: el tabaco proporcionaba a la Real Hacienda, en 1663, una renta de 65 millones de maravedíes; a fines del siglo XVII el arrendamiento rendía casi 204 millones, esto es, casi 550.000 ducados anuales. Todo un éxito y, con ello, el contrabando.

El libro, por último, aporta una extensa y, sobre todo, muy cuidada selección bibliográfica.

Juan M. Carretero Zamora
Universidad Complutense de Madrid